



Ayuntamiento de Campos del Río

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a. M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**:

“ASUNTO: AYUDA DE URGENTE NECESIDAD

Visto el escrito de fecha 21 de Octubre de 2020, presentado por Dña. [REDACTED] para la concesión del pago de los libros de texto de dos de sus hijos que están en cursos de 1º y 2º de primaria, con un importe de 260€ cada uno que asciende a un total de 520€.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social, de fecha 29 de Octubre de 2020 cuya valoración es la que sigue:

*.../// la valoración es **Favorable** para la concesión del pago de los libros de texto de dos de sus hijos que están en cursos de 1º y 2º de primaria, con un importe de 260€ cada uno que asciende a un total de 520€.*

Visto que existe la partida presupuestaria 231-480 del presupuesto 2019 prorrogado para el ejercicio 2020.

Con el visto bueno de la Secretaría Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a Dña. [REDACTED] la concesión del pago de los libros de texto de dos de sus hijos que están en cursos de 1º y 2º de primaria, con un importe de 260€ cada uno que asciende a un total de 520€.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente a la interesada, y a los servicios correspondientes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- DESE cuenta al Pleno en próxima sesión ordinaria.”

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, el Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Ayuntamiento de Campos del Río

Avda. de la Constitución , 11, Campos del Río. 30191 (Murcia). Tfno. 968650135. Fax: 968650800



Cód. Validación: 466YCPKX5PKP7F3P-XQXPFRR9 | Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1